

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**Proceso** : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**Demandante** : BANCOLOMBIA  
**Apoderado** : NELSON CALDERON MOLINA  
**Demandada** : MARTHA LUCIA CAMACHO FIERRO  
**Radicación** : 1859240890012016-00116-00

Se halla al Despacho el proceso de la referencia con el fin de decidir el memorial allegado al correo institucional, respecto a la cesión de los derechos litigiosos que hiciera el actual demandante BANCOLOMBIA representada legalmente por Viviana Posada Vergara, quien cede el crédito a favor de la razón social denominada FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA representada legalmente por Francy Beatriz Romero Toro (Fol. 183 a 212 del C. Ppal.).

Revisado el documento aportado los memorialistas se refieren al crédito correspondiente a la obligación No. 377815455973541, y al constatar en el expediente no se registró la totalidad de los títulos base de recaudo del presente proceso, pues de acuerdo con el auto que libró mandamiento de pago (Fol. 37 al 389 C. Ppal.), atañen a los pagarés No. 6312320013126 y 377815455973541.

De otro lado, ante la solicitud de reconocimiento de personería al apoderado que actúa en el proceso, para que ejerza en nombre y representación del cesionario, adolece de la aceptación expresa del abogado Nelson Calderón Molina (Art. 74 C.G.P.); así las cosas, el Juzgado se abstendrá de aceptar la cesión de crédito petitionada por los memorialistas.

En consecuencia, se,

**D I S P O N E:**

**Primero.-** NEGAR la cesión del crédito perseguido por BANCOLOMBIA contra MARTHA LUCIA CAMACHO FIERRO, por la razón anotada en la parte motiva.

**Segundo:** EXHORTAR a la sociedad denominada FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, representada legalmente por la Francy Beatriz Romero Toro, para que certifique la aceptación del abogado Nelson Calderón Molina como su apoderado, en los términos registrados en la parte considerativa de esta decisión.

**NOTIFIQUESE;**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 19 de octubre de 2022.

Firmado Por:  
Julio Mario Anaya Buitrago  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4d4fb2b85a9f5b67d929870a2b8153206082f68a0fa7651e4757a135f6874d**

Documento generado en 18/10/2022 05:00:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**